



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2017, "Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

ACTA CONSTITUTIVA DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, siendo las 13:00 horas del día 09 de noviembre del año 2017, en las oficinas de la Secretaría de Seguridad, sito en Boulevard Miguel Alemán Valdés No. 175, colonia San Pedro Totoltepec, C.P. 50226, Toluca Estado de México, estando presentes los CC. Mtra. Maribel Cervantes Guerrero, Secretaria de Seguridad; Comisario Jefe Mtra. Larissa León Arce, Jefa de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación; C.P. Jorge Sánchez Ramírez, Contralor Interno; Lic. Carlos Lortia Vera, Encargado de la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas; Comisario General Mtro. Hugo de la Cuadra Mendoza, Jefe del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad; Comisario Cesario González Hernández, Encargado de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito; Comisario General Lic. Simón Alberto Salas Moya, Director General de Combate al Robo de Vehículos y Transporte; Comisario General Gral. Bgda. DEM. Ret. Mtro. Luis Arias González, Director General de Prevención y Reinserción Social; Comisario General Lic. Cuauhtémoc Salvador Ortega Nila, Director General de Asuntos Jurídicos; Comisario General Lic. Eliud Josué García Armendáriz, Director General de Administración y Servicios; Lic. Noé Martín Vázquez Pérez, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y la Lic. Diana Jiménez Vilchis, Asesor Técnico de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, se procede a instalar formalmente el Comité Interno de Mejora Regulatoria, de la Secretaría de Seguridad de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su Artículo 139 bis, establece que la mejora regulatoria es un instrumento de desarrollo y por lo tanto, es obligatorio para el Estado y los municipios, sus dependencias y organismos descentralizados, implementar de manera permanente, continua y coordinada sus normas, actos, procedimientos y resoluciones, ajustándose a las disposiciones que establece la ley reglamentaria, a fin de promover el desarrollo económico del Estado de México;
2. Que el 6 de septiembre de 2010, mediante Decreto Número 148, se expidió la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2017, "Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Municipios, la cual tiene por objeto la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal que, mediante la coordinación entre los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil;

3. Que el 15 de febrero de 2012, se expidió el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, (y su reforma de fecha 27 de noviembre de 2015), el cual tiene por objeto establecer los procedimientos para la integración y funcionamiento del Consejo, regular los procedimientos para impulsar y consolidar la mejora continua de la regulación estatal, así como definir los mecanismos para que los trámites, servicios, actos y procesos administrativos, comunicaciones y procedimientos derivados de la regulación estatal sometida al proceso de mejora regulatoria, puedan ser gestionados con el uso de medios electrónicos, en los términos de la ley de la materia.
4. Que el 18 de octubre de 2011, mediante Decreto 359 se creó la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de México, quien fue integrante del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria de conformidad a la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;
5. Que el 18 de diciembre de 2015 se creó la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México, como órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, con autonomía técnica y operativa para el ejercicio de sus atribuciones, quien formaba parte del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría General de Gobierno; y
6. Que el 13 de septiembre de 2017, se expidió el Decreto Número 244, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en cuyo Artículo Quinto Transitorio, la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana se transforma en la Secretaría de Seguridad y se abroga la Ley que crea a la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2017, "Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CONSIDERANDOS

De conformidad con lo establecido por el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios en sus artículos 28 fracción III, 32, 33, 34 y 35, las dependencias y organismos descentralizados deberán constituir sus Comités Internos de Mejora Regulatoria y establecer un proceso permanente de calidad y la implementación de sistemas, para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público.

El Comité Interno de Mejora Regulatoria se conformará por:

1. El Titular de la dependencia respectiva;
2. El Secretario Técnico, el cual será designado por el Presidente del Comité Interno;
3. Los directores generales, directores de área, subdirectores o jefes de departamento cuya función se vincule con trámites y servicios al público;
4. El Titular del Órgano de Control Interno;
5. Otros responsables de área que determine el Titular de la dependencia;
6. A convocatoria del Enlace de Mejora Regulatoria, un representante de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática de la Secretaría de Finanzas;
7. Los invitados que acuerde el Titular de la dependencia, integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles, o de cualquier otro tipo, interesadas en el marco regulatorio vinculado con el sector; y
8. El asesor técnico, será el enlace dependiente de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria y designado por la misma.

Por lo antes expuesto, la Mtra. Maribel Cervantes Guerrero, Secretaria de Seguridad, manifestó lo siguiente:

En este acto, la Secretaría de Seguridad instala formalmente el Comité Interno de Mejora Regulatoria, de conformidad a los artículos 28 fracción III, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, así como artículo 14 fracción IV del



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2017, "Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Reglamento Interior de la entonces Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México, de la siguiente manera:

INTEGRANTES DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA

**Secretaria de Seguridad
y
Presidenta del Comité**

Titular de la Secretaría de Seguridad

**Enlace de Mejora
Regulatoria y Secretaria
Técnica**

Jefa de la Unidad de Información,
Planeación, Programación y Evaluación

**Titular del Órgano de
Control Interno**

Contralor Interno

Encargado de la Unidad de Vinculación,
Comunicación Social y Relaciones Públicas

Jefe del Centro de Control, Comando,
Comunicación, Cómputo y Calidad

Encargado de la Dirección General de
Seguridad Pública y Tránsito

Director General de Combate al Robo de
Vehículos y Transporte

Vocales

Director General de Prevención y
Reinserción Social

Director General de Asuntos Jurídicos

Director General de Administración y
Servicios

Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de
Seguridad Pública

(Vertical column of handwritten signatures)

(Handwritten signatures at the bottom of the page)



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2017, “Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

Asesor Técnico Representante de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria

Una vez instalado el Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Seguridad, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 35 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, dicho órgano colegiado deberá cumplir con las funciones siguientes:

- I. Participar en la elaboración del Programa del año respectivo, para su envío a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;
- II. Participar en la elaboración de los estudios del año respectivo, para su envío a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con base en los estudios y diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las disposiciones de carácter general cuya creación, reforma o eliminación se propone;
- III. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas con la dependencia en cuestión, que a juicio del Comité Interno sean necesarias para abonar a la desregulación, la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal, para proponerlas al titular de la dependencia;
- IV. Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativas a la normatividad institucional;
- V. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;
- VI. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de mejora regulatoria;
- VII. Elaborar los reportes de avance e informes de avance;
- VIII. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de la dependencia, y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;
- IX. Integrar la Normateca Interna de la Secretaría de Seguridad;
- X. En general, auspiciar el establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria y contribuir a la simplificación administrativa y a la prestación eficiente y eficaz del servicio



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2017, "Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

- público, con base en la Ley, el Reglamento, los planes y programas que acuerde el Consejo; y
- XI. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el Titular de la dependencia de su adscripción.

En este sentido, la Mtra. Maribel Cervantes Guerrero, Presidenta y Secretaria de Seguridad, con fundamento en lo establecido por los artículos 4 fracción IX y 22 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, así como la fracción II del artículo 33 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, ha dispuesto que la Jefa de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, sea la Enlace de Mejora Regulatoria y Secretaria Técnica del Comité Interno de Mejora Regulatoria de esta Institución de Seguridad Pública.

En mérito de lo antes expuesto, los integrantes del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Seguridad, han decidido emitir los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. De conformidad con lo que dispone la fracción III del Artículo 28 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, se tiene formalmente constituido el Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Seguridad y designada a su Enlace de Mejora Regulatoria y Secretaria Técnica.

SEGUNDO. La Presidenta del Comité Interno realizará las acciones necesarias para cumplimentar los Acuerdos antes descritos, en apego a la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, así como su Reglamento, notificando el contenido de la presente Acta a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. De conformidad a lo establecido por el último párrafo del artículo 28 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, se realizarán las gestiones necesarias para la publicación de la presente Acta en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2017, "Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

No habiendo otro tema que desahogar, se dio por concluida la presente Sesión, siendo las 14:00 horas del día de la fecha, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.

Mtra. Maribel Cervantes Guerrero
Secretaría de Seguridad y
Presidenta del Comité

Comisario Jefe
Mtra. Leticia León Arce
Jefa de la Unidad de Información,
Planeación, Programación y Evaluación,
Enlace y Secretaría Técnica

C.P. Jorge Sánchez Ramírez
Contralor Interno

Lic. Carlos Lofía Vera
Encargado de la Unidad de
Vinculación, Comunicación Social y
Relaciones Públicas
Vocal

Comisario General
Mtro. Hugo de la Cuadra Mendoza
Jefe del Centro de Control, Comando,
Comunicación, Cómputo y Calidad
Vocal



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2017, "Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Comisario
Cesario González Hernández
Encargado de la Dirección General de
Seguridad Pública y Tránsito
Vocal

Comisario General
Lic. Simón Alberto Salas Moya
Director General de Combate al Robo
de Vehículos y Transporte
Vocal

Comisario General
Gral. Bgda. DEM. Ret.
Mtro. Luis Arias González
Director General de Prevención y
Reinserción Social
Vocal

Comisario General
Lic. Cuauhtémoc Salvador Ortega Nila
Director General de Asuntos Jurídicos
Vocal

Comisario General
Lic. Eliud Josué García Armendáriz
Director General de Administración y
Servicios
Vocal

Lic. Noé Martín Vázquez Pérez
Secretario Ejecutivo del Sistema
Estatel de Seguridad Pública
Vocal

Esta foja forma parte integral del Acta Constitutiva del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Seguridad.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2017, "Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Lic. Diana Jiménez Vilchis
Asesor Técnico de la
Comisión Estatal de Mejora Regulatoria

Esta foja forma parte integral del Acta Constitutiva del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Seguridad.